

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ,**
EL DÍA **26 DE NOVIEMBRE DE 2018.**



En Badajoz, siendo las 12:30 horas del día 26 de noviembre de 2018, en la Biblioteca del “antiguo Instituto Bárbara de Braganza” del Edificio Institucional Provincial, se reúne en primera Convocatoria el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, con objeto de prestar aprobación a los asuntos incluidos en el orden del día elaborado al efecto y adjuntado a la convocatoria formal.

Preside la sesión la Vicepresidenta, doña María del Rosario Moreno Delgado en ausencia del Sr. Presidente, asistiendo los vocales, doña Virginia Borrallo Rubio, don Lorenzo Molina Medina en ausencia de don Ramón Ropero Mancera, doña Almudena García Sánchez, don Andrés Hernáiz de Sixte, don José Antonio Regaña Guerrero, don Francisco Javier Gutiérrez Jaramillo, don Manuel Piñero Lemus en ausencia de doña María Josefa Valadés Pulido, don Roberto Romero Gragera, don Elías López Sánchez, don Juan Pulido Gil y don Francisco Javier Frago Martínez; asistidos por el Gerente, don Manuel Cordero Castillo, la Tesorera, doña María Antonia Hernández Villarín, el Interventor-delegado, don José Cascos Lozano y el Secretario del OAR y de la Institución, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusan debidamente su falta de asistencia, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, don Ramón Ropero Mancera y doña María Josefa Valadés Pulido, por causas justificadas.

ACTA ANTERIOR.

Se da cuenta del acta extendida sobre la última reunión celebrada el **15 de noviembre de 2018** y no habiendo objeciones, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación acuerda en **unanimidad** prestarle aprobación en todos sus términos, transformándose en acta definitiva a los efectos legales establecidos.

Y así se inicia el debate y aprobación de los asuntos incluidos en el Orden del día elaborado al efecto.

■ **ASUNTOS:**

Asunto 1º.- Aprobación, si procede, de delegaciones de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la provincia al OAR.

Se eleva al Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación para su aprobación, expediente comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al OAR a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que a continuación se relacionan:

1.- AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, que en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, acordó delegar en el OAR, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Cuotas de urbanización.

2.- AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA, que en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2018, acordó delegar en el OAR, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Arrendamiento de fincas urbanas (voluntaria y ejecutiva).

En consecuencia y sometido a votación la aceptación de las delegaciones conferidas, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación acuerda aprobar por **unanimidad** de los miembros asistentes el expediente indicado, y dar traslado del mismo al Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz para su ratificación, si procede.

Asunto 2º.- Aprobación, si procede, del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la Recaudación y Colaboración en la Gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería.

Se somete a consideración del Consejo Rector el expediente relativo a la aprobación de un nuevo Convenio a formalizar entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la Recaudación y Colaboración en la Gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería.

Las referidas Diputaciones de Badajoz y Cáceres, a través de sus respectivos Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, vienen realizando las actividades necesarias para la gestión de la recaudación, en las respectivas provincias, de los ingresos que se generen por la enajenación, adjudicación en régimen de arrendamiento o arrendamiento con opción a compra, o cualquier otro negocio jurídico o relación contractual, así como demás gastos derivados de tales relaciones jurídicas, que recaigan sobre la viviendas y anejos, de cualquier régimen, que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene adscritos en el ejercicio de sus competencias y funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, próximos a finalizar la vigencia de la prórroga del Convenio suscrito a 31 de diciembre de 2018, ambas partes están interesadas en pactar uno nuevo con el fin de continuar con la prestación de los servicios, siendo el objeto los ámbitos de actuación que se concretan en la Cláusula Segunda del Convenio y que versan sobre:

1.- La realización de los trabajos necesarios para la recaudación de los ingresos objeto del convenio, tales como emisión y envío de recibos, gestión de domiciliaciones bancarias, tramitación de expedientes de fraccionamiento por retrasos en los pagos, así como cualquier otra actividad relacionada con las anteriores.

2.- La colaboración en la gestión del Patrimonio adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en los siguientes términos:

- Generación y emisión de informes económicos.
- Tramitación de alteraciones catastrales.
- Identificación e investigación de titularidades y posibles fraudes en los requisitos que han de cumplir los adjudicatarios.
- Asistencia en la gestión de las deudas tributarias que genere dicho Patrimonio Inmobiliario.
- Así como cualquier otra, que dentro de su ámbito competencial, pueda requerirle la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo con la conformidad de la Comisión de Seguimiento.

3.- El mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para interconectar y mantener la interoperabilidad con la Base de datos y el Aplicativo "VIVEX" de Gestión del Patrimonio Inmobiliario de viviendas y anejos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como el propio mantenimiento de la operatividad del aplicativo VIVEX.

Asimismo se propone como representantes del OAR en la Comisión de Seguimiento, regulada en la Cláusula Quinta del Convenio, al Gerente, don Manuel Cordero Castillo y a la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, doña Ana M^a Frade Parra, y como suplentes, el Jefe de Servicio de Recaudación y Tesorería, don José Eduardo Piriz García y al Jefe de Unidad de IAE y Viviendas de Promoción Pública, don Álvaro Reynolds Mathe, respectivamente.

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización de 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta tres años adicionales, no suponiendo modificación de los compromisos económicos respecto al anterior.

Consta en el expediente los documentos preceptivos de Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, así como su impacto económico, e Informe de legalidad e Informe de fiscalización de la Intervención, ambos favorables.

En consecuencia, y una vez conocidos todos los antecedentes del asunto, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º. f) de los vigentes Estatutos (BOP 10/1/2010), por **unanimidad** de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al texto del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la Recaudación y Colaboración en la Gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Excm. Diputación para su ratificación, si procede, y realizar la tramitación siguiente.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz para que en nombre y representación de esta Corporación y del Organismo Autónomo de Recaudación proceda a su formalización.

Asunto 3º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz.

Se somete a consideración del Consejo Rector el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz.

El Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria se creó con la finalidad de llevar a cabo la gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público de las entidades locales y otros organismos que lo soliciten, y que hubieren delegado dichas competencias en la Diputación de Badajoz o hubieren formalizando el correspondiente convenio, concretándose en los mismos la compensación económica que deben satisfacer, la cual tiene carácter de prestación de derecho público y es de cuantía suficiente para cubrir los gastos dimanantes del ejercicio de funciones desarrolladas.

La Diputación Provincial de Badajoz, al amparo de lo previsto en los artículos 132 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), con fecha 30 de abril de 2010, procedió a la ordenación y aprobación de la Tasa del OAR por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos (BOP 7/7/2010) a los municipios de la provincia que hubieren delegado todas o alguna de dichas competencias.

Con el trascurso del tiempo, la Diputación de Badajoz ha suscrito nuevos convenios y ha adquirido compromisos de prestación de servicios por medio del OAR, tanto con entidades locales como con otras administraciones y entidades de derecho público cuando las funciones de gestión recaudatoria deban ejercerse en la provincia de Badajoz, que han puesto de manifiesto la posibilidad de ser subsumibles en el hecho imponible de la Tasa.

Es por ello que se ha considerado necesario revisar los compromisos que están vigentes, así como, en su caso, los costes de los mismos, procediendo a la revisión y clarificación del texto de la Ordenanza para que la información de su regulación figure de manera organizada, simplificada y en su caso con la certeza de que está vigente y es de aplicación, así como también introducir modificaciones que de conformidad con las previsiones legales permiten la inclusión de los servicios prestados a entidades locales de la provincia y otras administraciones y entidades de derecho público que hubieren delegado dichas competencias o hubieren formalizando el correspondiente convenio, y la inclusión de los supuestos para llevar a efecto la prestación por el OAR del nuevo servicio de “Gestión Integral de tramitación de expedientes sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana”.

Las medidas propuestas están alineadas con los objetivos de nuestro Plan Estratégico de “Prestar nuevos servicios y productos a las entidades delegantes” y de “Revisar las alianzas”, que contribuirá a reforzar la seguridad jurídica y la confianza de las mismas, y que al mismo tiempo contribuirá a dar cumplimiento al principio de transparencia que debe regir la actuación de las Administraciones. Igualmente mejorará la comprensión y el conocimiento del marco normativo y, por lo tanto, su accesibilidad y transparencia, además de reforzar la seguridad jurídica y la confianza de los ciudadanos, en el entendido ejercicio de buen gobierno.

Consta en el expediente los documentos preceptivos de Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, así como su impacto económico, e Informe de legalidad e Informe de fiscalización de la Intervención, ambos favorables.

En consecuencia, una vez conocidos todos los antecedentes del asunto, y sometido a votación, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en los términos de la propuesta formulada por la Gerencia del OAR, por **unanimidad** de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, para su aplicación para el ejercicio 2019, de conformidad con la propuesta, y en los términos siguientes:

1º/ Se simplifica la redacción del Título de la Ordenanza, que queda redactado como sigue:

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

2º/ Se incorpora un índice que precede al texto de la Ordenanza.

3º/ Se simplifica la redacción del Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza, que queda redactado como sigue:

“Al amparo de lo que se prevé en los artículos 132 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 al 19 de este texto legal, la Diputación de Badajoz establece las tasas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OAR, por la prestación de servicios y realización de actividades que se regirán por la presente Ordenanza.”

4º/ Se simplifica la redacción del Artículo 2.º.- Hecho imponible, que queda redactado como sigue:

“Constituye el hecho imponible de las tasas la prestación de servicios y la realización de actividades administrativas por parte del OAR de la Diputación de Badajoz, necesarias para:

a. Ejercer las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público de las entidades locales, cuando las entidades titulares de los citados ingresos hayan delegado en la Diputación de Badajoz sus facultades, al amparo de lo que se prevé en el artículo 7.1 del TRLHL.

b. Recaudar los ingresos de derecho público e ingresos de naturaleza patrimonial liquidados por otras administraciones, diferentes de la municipal, y por entidades de derecho público cuando las funciones recaudatorias deban ejercerse en la provincia de Badajoz y se haya suscrito el correspondiente convenio o delegación.”

5º/ Se simplifica la redacción del Artículo 3.º.- Sujetos pasivos, que queda redactado como sigue:

“Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las administraciones y otras entidades públicas a los que se presta alguno de los servicios definidos en el artículo anterior.”

6º/ Se añade la definición de la base imponible en el Artículo 4.º, incorporándose al título, y se modifica la estructura y contenido del mismo, incorporando nuevas tarifas en función del sujeto pasivo y/o prestación de servicio, que queda redactado como sigue:

“Artículo 4.º.- Base imponible y cuota tributaria.

1.- La base imponible vendrá determinada por el importe de la recaudación en periodo voluntario de pago y/o de la recaudación en periodo ejecutivo de cualesquiera clase de tributos e ingresos de derecho público.

2.- La cuota a satisfacer se determinará por aplicación de las tarifas siguientes:

A. RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

A.1. Gestión y/o recaudación voluntaria de padrones y liquidaciones de entidades locales.

La tasa resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas los porcentajes que corresponda a la escala siguiente:

AÑO	%
1º	4,4
2º	4,3
3º	4,2
4º	4,1
5º	3,5
6º	3,5
7º	3
8º	3
9º	3
10º	3
11º	3
12º	3
13º	3
14º	3
15º	3

El porcentaje a aplicar a cada ejercicio se determinará en función de la fecha efectiva de formalización de los convenios y delegaciones suscritos con los entes delegantes, correspondiendo el periodo 15 al año 2024.

Cuando el importe de la totalidad de los padrones delegados en el OAR (Recibos de tributos de devengo periódico) por las distintas entidades delegantes supere los 20 millones de euros de cargo bruto anual, a dichas entidades se les aplicaran exclusivamente los siguientes porcentajes:

a) El 2,3% sobre el importe de los cargos recaudados en voluntaria por los conceptos de Impuestos de Bienes Inmuebles y de Actividades Económicas.

b) El 2% sobre el importe de los cargos recaudados en voluntaria por el concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

A.2. Recaudación ejecutiva de padrones y liquidaciones de entidades locales.

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo es una cantidad equivalente al recargo de dicho periodo que haya pagado el deudor.

Será de aplicación la tasa en todos los supuestos en que se recaude la deuda en periodo ejecutivo, cualquiera que sea la forma de extinción de la deuda.

A.3 Gestión y/o recaudación de ingresos de derecho público de Consorcios.

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de gestión y/o recaudación en periodo voluntario será el resultado de aplicar a la cantidad recaudada el importe del 1,8%.

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo será una cantidad equivalente al recargo ingresado.

El OAR repercutirá en el Consorcio la diferencia de costes en la gestión que sean consecuencia de disposiciones especiales especificadas por el consorcio.

A.4 Recaudación de ingresos de derecho público de las Comunidades de Regantes.

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en periodo voluntario será el resultado de aplicar a la cantidad recaudada el importe del 2,5%.

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de gestión y recaudación en periodo ejecutivo será una cantidad equivalente al recargo ingresado.

A.5 Gestión y/o recaudación de ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.- La tasa a satisfacer por la realización de los trabajos necesarios para la recaudación en periodo voluntario, y para la gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto del convenio, será el 8,30% del importe de los ingresos recaudados.

2.- La tasa a satisfacer por la gestión recaudatoria de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto del convenio, será:

- a) El 5% del principal que se cobre en periodo voluntario.*
- b) El 50% del recargo ingresado.*

B. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN Y COMPROBACIÓN TRIBUTARIAS.

B.1 Recaudación en voluntaria

La tasa a satisfacer será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes determinados en función del importe total de los cargos de padrones de cada entidad delegante en el ejercicio anterior:

- a) Para cargos inferiores o iguales a 20 millones de euros, el 20%.*
- b) Para cargos superiores a 20 millones de euros, el 15%.*
- c) Para cargos superiores a 40 millones euros, el 10%.*

Para recibos con importe superior a 200.000,00 €, en todo caso, el porcentaje a aplicar será el 5%.

B.2 Recaudación en ejecutiva

La tasa a satisfacer por el servicio de recaudación ejecutiva será un importe igual a la suma del importe determinado en el apartado B.1 más el correspondiente al recargo recaudado.

C. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

C.1 Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

1. La tasa a satisfacer será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes:

- a) El 20% del principal recaudado en periodo voluntario.*
- b) El 30% del principal recaudado en periodo ejecutivo.*

En el caso de que el padrón en voluntaria supere los 40 millones de euros, los porcentajes aplicables a voluntaria y ejecutiva serán respectivamente del 10% del principal recaudado y del 20% de la suma de la recaudación de principal, recargos e intereses.

2. El OAR, repercutirá al Ayuntamiento en las liquidaciones de ingresos inmediatamente posteriores a la entrada en vigor del correspondiente convenio de delegación el coste de las PDA's-impresoras, escáner u otros dispositivos necesarios para la prestación del servicio. La misma norma será de aplicación para posteriores adquisiciones.

3. Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recaude o se anule, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones que genere la tramitación de los expedientes en vía voluntaria, desde la notificación de la denuncia hasta la notificación de la resolución estimatoria o desestimatoria por la interposición del recurso de reposición, que para el ejercicio 2019 queda fijado en 4,00 euros por notificación. Con periodicidad bianual será revisado este importe, según tarifas del Servicio de Correos con el OAR, y comunicado al Ayuntamiento correspondiente antes del inicio del siguiente ejercicio.

C.2. Gestión y recaudación de multas en materia de contaminación acústica.

La tasa a satisfacer será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes:

- a) El 10% del principal recaudado en periodo voluntario.*
- b) El 20% de la suma recaudada de principal, recargos e intereses en periodo ejecutivo.*

C.3. Gestión y recaudación de multas en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

La tasa a satisfacer será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado o compensado los siguientes porcentajes:

- a) El 20% del principal recaudado en periodo voluntario.*
- b) El 20% del principal recaudado más el importe correspondiente a los recargos en periodo ejecutivo.*

En los supuestos de tramitación de expedientes de solicitud de sustitución de sanciones pecuniarias por actividades de carácter cívico u otros trabajos en favor de la comunidad formuladas

por el sancionado, una vez realizados los mismos, el Ayuntamiento comunicará la extinción de la deuda por compensación, aplicándose los mismos porcentajes en voluntaria y ejecutiva de los párrafos anteriores.

D. TRABAJOS CATASTRALES.

El OAR repercutirá a las entidades delegantes el coste de los diferentes servicios y prestaciones en materia de gestión catastral, que se detallarán en el acuerdo de delegación y en el convenio suscrito, determinándose su importe en función de la modalidad acordada para su realización:

a) Cuando los expedientes catastrales a gestionar por el OAR procedan de declaraciones presentadas por los ciudadanos o comunicaciones presentadas directamente por el Ayuntamiento, se aplicará el principio de coste del servicio, en función del estado de tramitación del expediente presentado, descartando siempre que se pueda el coste del mercado.

b) Cuando las prestaciones sean contratadas por el procedimiento establecido en la Ley de Contratos del Sector público con empresas o personas ajenas a la Diputación y el Ayuntamiento, el coste a repercutir coincidirá con el precio de adjudicación del contrato.

c) Cuando las prestaciones sean encomendadas a la Dirección General del Catastro, el coste coincidirá con las tarifas vigentes en cada momento aprobadas mediante Orden del Ministerio de Hacienda.

Asimismo en todos los casos, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones de los acuerdos catastrales emitidos por la Dirección General de Catastro, que para el ejercicio 2019 queda fijado en 4,00 euros por notificación. Con periodicidad bianual será revisado este importe, según tarifas del Servicio de Correos con el OAR, y comunicado al Ayuntamiento correspondiente antes del inicio del siguiente ejercicio.

El OAR compensará los citados costes una vez se hayan puesto al cobro e iniciado la gestión recaudatoria de los valores afectados.

La tasa a satisfacer por la emisión, gestión y recaudación de las liquidaciones tributarias derivadas de los trabajos catastrales realizados por el OAR, consistirá en aplicar a las liquidaciones recaudadas el mismo porcentaje que se aplica a las entidades locales según el epígrafe A.1. y A.2.”

7º/ Se simplifica la redacción del Artículo 5.º.- Devengo, que queda redactado como sigue:

“La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando el OAR de la Diputación de Badajoz realiza las funciones correspondientes a las actividades objeto de la presente Ordenanza.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Diputación para su ratificación, si procede, y realizar la tramitación siguiente según el procedimiento que para la modificación de las Ordenanzas Fiscales describen los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO- Ratificado el acuerdo inicial de aprobación, se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones, que en caso de producirse deberán ser resueltas por el propio órgano que otorgó la aprobación inicial, y en el

caso de no producirse, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, debiendo publicarse como paso previo a su entrada en vigor, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Asunto 4º.- Aprobación, si procede, del modelo tipo de Convenio para la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana y para la delegación de la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de los mismos por el OAR de la Diputación de Badajoz.

Se somete a consideración del Consejo Rector el expediente relativo a la aprobación del modelo tipo de Convenio para la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana y del acuerdo de delegación de la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de los mismos por el OAR de la Diputación de Badajoz, a suscribir con los Ayuntamientos de la provincia que estén interesados.

La gestión integral en la tramitación de los expedientes sancionadores es un servicio que vienen demandando los Ayuntamientos de la provincia a la Diputación de Badajoz desde hace tiempo, y el hecho de contar con un documento tipo de Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público, como el aprobado por la FEMPEX con fecha 18/12/2017, facilita la labor de agentes e instructores de los procedimientos.

Asimismo, durante este ejercicio 2018, el OAR ha estado trabajando en las actuaciones necesarias para la definición del procedimiento administrativo y el desarrollo del aplicativo informático para la tramitación de los expedientes sancionadores.

En relación a lo anterior, el contar con unos documentos-tipo de Convenio y de Acuerdo de Delegación, también agilizaría el procedimiento de formalización con los Ayuntamientos interesados, al que solo tendrían que adherirse.

Por lo tanto, para la prestación del servicio por el OAR es necesario: 1º que el Ayuntamiento interesado haya aprobado y publicado la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Espacio Público aprobada por la FEMPEX; 2º que se delegue en la Diputación de Badajoz, en virtud del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación de los expedientes a realizar por el Organismo y 3º que se suscriba el Convenio para la regulación de la instrucción y demás aspectos técnicos y materiales del procedimiento sancionador, en régimen de encomienda de gestión, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia con lo expuesto, una vez conocidos todos los antecedentes del asunto y sometido a votación, el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, **por unanimidad** de sus miembros asistentes **acuerda**:

PRIMERO.- Prestar aprobación al texto del modelo tipo de Convenio para la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana y del acuerdo de delegación de la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de los mismos por el OAR de la Diputación de Badajoz, a suscribir con los Ayuntamientos de la provincia que estén interesados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Excm. Diputación para su ratificación, si procede.

Peticiones y Preguntas.

-  El Gerente del OAR informa a los asistentes de las actuaciones en relación al pago del IBI por parte de la Junta de Extremadura, la cual le ha trasladado su intención de abonar la deuda antes de final de año; en caso contrario se mantiene firme la decisión del Consejo Rector de iniciar actuaciones para la consecución de la misma.

Y así, no habiendo otros asuntos que tratar ni peticiones o preguntas que formular, la Sra. Vicepresidenta da por finalizada la sesión a las 12:55 horas del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General y del OAR 

Vº. Bº.:

El Presidente,
(P.A. la Vicepresidenta)

El Secretario General,

Fdo.: María del Rosario Moreno Delgado.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)